RESOLUCIÓN N° 512
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-015-2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOBLANCO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1510 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE RIOBLANCO publicó el 10 de noviembre de 2025 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que el objeto del contrato es: "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA**"; cuyo plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, cuyo valor corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($203.000.000,00) M/CTE**.

Que, el MUNICIPIO DE RIOBLANCO expidió la Resolución No.0499 del 19 de noviembre de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SASI 015 de 2025.

Que, para el día 24 noviembre del 2025, se recibió una propuesta por parte de los oferentes **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA JCC S.A.S.**, persona jurídica identificada con Nit. 901493097-7.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas presentadas, el MUNICIPIO DE RIOBLANCO verificó el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, financiero y económico previstos en el Pliego de condiciones Definitivo y anexos correspondientes.

Que para el día 24 noviembre del 2025, el Municipio de Rioblanco publicó en la plataforma de Contratación SECOP II, el Informe de Evaluación de la Oferta.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando que una subasta pueda llevarse a cabo siempre y cuando por lo menos dos oferentes resulten habilitados para presentar lances de precios, la entidad convocante procederá a efectuar la respectiva adjudicación teniendo en cuenta que solo hubo un proponente presentó propuesta cumpliendo con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero contenidas en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el MUNICIPIO DE RIOBLANCO procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI – 015 – 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, artículo 9° de le Lay 1150 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, se procedió a realizar la adjudicación de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SASI – 015 – 2025.

Con fundamento en las consideraciones ya expuestas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA JCC S.A.S. identificado con NIT 901493097-7, el proceso adelantado por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI – 015 – 2025, cuyo objeto es el "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA**", por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($203.000.000,00) M/CTE,** cuyo plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Obligaciones contraídas por el Municipio de Rioblanco se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2025000564, expedido el 21 de octubre de 2025 por la secretaria de Hacienda municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que contra el artículo 1 del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rioblanco – Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
ALCALDE MUNICIPIO DE RIOBLANCO.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por	Angela Victoria Bonilla Acosta	Apoyo Jurídico Contratación		28-11-2025
Revisado y Aprobado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		28-11-2025